



2026/2385

27.10.2026

DECISIÓN (PESC) 2026/2385 DEL CONSEJO

de 26 de octubre de 2026

por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/610 relativa a una Misión de Formación Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM RCA)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 19 de abril de 2016, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2016/610 ⁽¹⁾, por la que se estableció la Misión de Formación Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM RCA) con un mandato hasta el 19 de septiembre de 2018.
- (2) El 24 de julio de 2026, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2026/1856 ⁽²⁾, que prorroga la EUTM RCA tres meses, hasta el 31 de diciembre de 2026, para permitir la finalización de la revisión estratégica integral de la EUTM RCA y de la Misión Asesora PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUAM RCA), establecida en virtud de la Decisión (PESC) 2019/2110 del Consejo ⁽³⁾.
- (3) En el marco de la revisión estratégica integral de la EUAM RCA y la EUTM RCA, el Comité Político y de Seguridad acordó prorrogar el mandato de ambas misiones hasta el 31 de agosto de 2028 para efectuar una transición ordenada a otros instrumentos de la Unión a fin de reorganizar la colaboración de la Unión con la República Centroafricana, a partir del 1 de septiembre de 2028. A tal efecto, se presentará una estrategia de transición como máximo en julio de 2027, sobre la base de un marco político para la gestión de crisis destinado a la República Centroafricana que se ha de desarrollar y presentar a principios de 2027. Además, la EUTM RCA debe pasar a denominarse «Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA)».
- (4) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2016/610 en consecuencia.
- (5) La EUTM RCA se efectuará en el contexto de una situación que puede deteriorarse y que podría dificultar el logro de los objetivos de la acción exterior de la Unión tal como se recogen en el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión (PESC) 2016/610 se modifica como sigue:

- (1) El título se sustituye por el texto siguiente:

«Decisión (PESC) 2016/610 del Consejo, de 19 de abril de 2016, relativa a una Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA)».

- (2) En todo el texto, las siglas «EUTM RCA» se sustituyen por «EUMAM RCA».

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2016/610 del Consejo, de 19 de abril de 2016, relativa a una Misión de Formación Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM RCA) (DO L 104 de 20.4.2016, p. 21, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2016/610/oj>).

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2026/1856 del Consejo, de 24 de julio de 2026, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/610 relativa a una Misión de Formación Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM RCA) (DO L, 2026/1856, 27.7.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2026/1856/oj>).

⁽³⁾ Decisión (PESC) 2019/2110 del Consejo, de 9 de diciembre de 2019, sobre la Misión asesora PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUAM RCA) (DO L 318 de 10.12.2019, p. 141, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2019/2110/oj>).

(3) El artículo 1 se modifica como sigue:

a) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión efectuará una misión de asistencia militar en la República Centroafricana (EUMAM RCA) con el fin de contribuir a la reforma del sector de la defensa en la República Centroafricana en el proceso de reforma del sector de la seguridad de la República Centroafricana coordinado por la MINUSCA.».

b) el apartado 5, se sustituye por el texto siguiente:

«5. La EUMAM RCA operará de conformidad con los objetivos políticos y estratégicos establecidos en el Concepto de Gestión de Crisis aprobado por el Consejo el 14 de marzo de 2016. Para alcanzar el objetivo establecido en el apartado 1 y garantizar una transición ordenada a otros instrumentos de la Unión, la EUMAM RCA operará de conformidad con los documentos de planificación operativa actualizados.».

(4) En el artículo 10, se añade el apartado siguiente:

«10. El importe de referencia financiera destinado a los costes comunes de la EUMAM RCA en el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de agosto de 2028 ascenderá a 12 993 000 EUR. El porcentaje del importe de referencia a que se refiere el artículo 51, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2021/509 será del 0 % para compromisos y del 0 % para pagos.».

(5) En el artículo 13, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El mandato de la EUMAM RCA finalizará el 31 de agosto de 2028.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de octubre de 2026.

Por el Consejo

El Presidente

M. HEYDON